



Consejo Nacional de la Judicatura
Escuela de Capacitación Judicial
“Dr. Arturo Zeledón Castrillo”



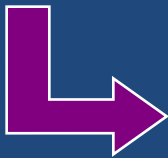
LOS PROCESOS DECLARATIVOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL

Dra. Delmy Ortiz Sánchez



ESTRUCTURA GENERAL

I. ALEGACIONES INICIALES
(Demanda y Contestación)



II. AUDIENCIA PREPARATORIA



III. AUDIENCIA PROBATORIA



IV. SENTENCIA
(Oral ó escrita)

I. ALEGACIONES INICIALES

INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA

Requisitos de la demanda:

- a) Subsanales;
- b) Insubsanales.

2. Aptitud judicial frente a la demanda:

- a) Rechazo de la demanda:
 - - Improponibilidad.
 - - Inadmisibilidad.
- b) Prevención.
- c) Admisión de la demanda (efectos).
 - - Perpetuación de la competencia.
 - - Prohibición del cambio de la demanda.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

¿Plazo? Art. 279

Efectos Arts. 281, 92, 93, 94

Ampliación de la demanda. Art. 280

Prohibición del cambio de demanda Art. 282

*Excepciones Arts. 305, 307, 91 Inc. Final

JUICIO DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA

Atiende exclusivamente a los requisitos de forma

No aplica un examen sobre el objeto del proceso, sino determinar:

- Quien pide
- Que es lo que pide
- Frente a quien pide

En el juicio de Admisibilidad es una constatación

de lo contenido en los Art. 276

La ausencia de alguna de estas formalidades produce

Inicialmente la **Inadmisibilidad de la demanda.**

RESOLUCIÓN QUE RECAE EN LA DEMANDA

Si cumple los requisitos. Art.279. EMPLAZA Art. 283

Si no cumple con los requisitos. Prevención por una sola vez.

EFFECTOS:

Demandante debe subsanar defecto en 5 días. Inadmisibilidad. Art. 278

Se deja a salvo el derecho material

Sólo admite revocatoria

JUICIO DE PROCEDENCIA DE LA DEMANDA

Examen cualitativamente superior al de admisibilidad de la demanda

Análisis de cumplimiento de requisitos subjetivos y objetivos de la pretensión.

REQUISITOS SUBJETIVOS DE LA PRETENSIÓN

Relativo a los sujetos que intervienen en el proceso:

a. Capacidad para ser parte y capacidad procesal Arts. 58 y ss.

B. Capacidad de postulación y legitimación Arts. 66 y 67

Órgano jurisdiccional:

Competencia Arts. 26 y ss.

Inexistencia de impedimentos para conocer de la pretensión
Arts. 52 y ss.

REQUISITOS OBJETIVOS DE LA PRETENSIÓN

Se relacionan al objeto a que se refiere la pretensión.

Pretensión tiene que ser:

Posible

Idónea

Con causa

Vescovi, agrega que “causa” o fundamento jurídico de la pretensión. “Causa pretendi”

Defectos conllevan a la improponibilidad. Art. 277

IMPROPONIBILIDAD

Art. 277

Naturaleza jurídica. Despacho saneador

Es una figura dinámica

IMPROPONIBILIDAD

Defecto de la pretensión:

Objeto ilícito

objeto imposible

Objeto absurdo

Carencia de competencia

competencia objetiva. Art.37

Competencia de grado. Art. 39

La territorial no habilita la improponibilidad

IMPROPONIBILIDAD

Atinente al objeto procesal

Litispendencia. Art.92

Sumisión al arbitraje

Compromiso pendiente

Evidente falta de presupuestos esenciales materiales

PRESUPUESTOS MATERIALES O ESENCIALES

Falta de capacidad para obrar y/o ser parte. Personería o representación

Falta de legítima contradicción

Incongruencia de la pretensión con el tipo de proceso que se inicia

Ausencia de requisitos de tiempo y forma

Caducidad del derecho o de la pretensión. Ej. Protesto, prescripción y caducidad

EFECTOS DE LA DEMANDA

RECHAZO DE LA DEMANDA

a. improponibilidad. Art. 277

b. inadmisibilidad. Art. 278

c. otros efectos de rechazo. Arts. 291, 300, 304, 405

ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA

Efectos:

Plazo para admitirla. Arts. 279, 19, 421

Litispendencia. Arts. 281 Inc.1°, 92 y 94

EFECTOS DE LA DEMANDA

Perpetuación de la jurisdicción. Arts. 28 Inc.2°, 93

Determinación de la pretensión. Art. 94

Interrumpe la prescripción

Ampliación. Art. 280 inc.2°

Prohibición de cambio. Art. 282, excepto Arts. 91, 306 y 307

LAS PREVENCIÓNES

Fundamento legal. 278 y 300

Fundamento doctrinario:

a. Posibilitar el acceso eficaz a la jurisprudencia.

- acceso a la justicia

- solución en plazo razonable

- efectividad del pronunciamiento

b. Rol del Juez. Art. 14

LAS PREVENCIONES

REQUISITOS:

Fundamento legal

Una sola formulación con precisión y claridad

Plazo razonable para su cumplimiento

Efectos del incumplimiento

LAS PREVENCIONES

Fundamento legal: Arts. 278,
300

Fundamento Doctrinario:

- Posibilitar el acceso eficaz a la jurisprudencia
 - Acceso a la justicia
 - Solución en un plazo razonable
 - Efectividad del pronunciamiento
- Rol del juez Art. 14

Requisitos:

- Fundamento legal
- Una sola formulación con precisión y claridad
- Plazo razonable para su cumplimiento,
- Consecuencia
- Efectos del incumplimiento.

FINALIDAD DE LAS PREVENCIONES:

- Sanear la relación jurídico procesal.
- Garantizar la imparcialidad del juzgador.
- Establecer la fundamentación de la pretensión.
- Procurar la pronta y cumplida justicia.

MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA

Ampliación de la demanda. Arts. 280 inc. 2

Dirigir las pretensiones contra nuevos demandados.
Antes de la contestación de la demanda.

En la audiencia. “nuevas pretensiones accesorias de la ya planteada”. Art. 305 inc. 2

ALEGACIONES INICIALES

INTERVENCIÓN DEL DEMANDADO

Emplazamiento del demandado. Art. 283

Contestación de la demanda (20 días): Art. 284

- a) Excepciones procesales.
- b) Contestación positiva:
 - - Allanamiento total de las pretensiones.
- c) Contestación negativa:
 - - Excepciones materiales.
- d) Demanda reconvenzional.
- e) Incomparecencia del demandado.

EMPLAZAMIENTO Arts. 181, 283

Por apoderado Art. 184

Diligenciamiento por notario Art. 185

Por Edictos Art. 186

Demandado esquivo Art. 187

A un menor Art. 188

A una persona jurídica Art. 189

Al Estado Art. 190

No domiciliada en El Salvador Art. 191

EL EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento:

- Clases
- Formas

Actitudes del demandado frente al emplazamiento:

- Simple - Contestar Positiva o negativamente
- - Excepciones procesales
- - Beneficio de excusión
- Compleja- reconvención
- No contesta – DECLARATORIA DE REBELDÍA

EL EMPLAZAMIENTO

Fundamento:

- Bilateralidad de la Audiencia
- Bilateralidad de la Concentración

Finalidad:

- Avanzar el procedimiento
- Alcanzar una solución efectiva

Ubicación del demandado:

La carga de señalar la persona a ser emplazada corresponde al ACTOR, no debe confundirse con la obligación de acreditar o legitimar la personería del demandado 181.

SIGNIFICADO DE LA PALABRA EXCEPCIÓN

Las excepciones han sido concebidas en tantos sentidos que cuesta encontrar una definición única. Y se concluye que por excepción debe entenderse todo lo que el demandado en el uso de su derecho de defensa puede alegar a fin de no ser condenado

CLASES DE EXCEPCIONES

Con el propósito de dar sentido técnico a las palabras, la doctrina distingue entre:

Excepciones procesales y excepciones materiales.

EXCEPCIONES PROCESALES son aquellas que descansan en la falta de presupuesto o requisitos procesales o en lo que suele llamarse defectuosa constitución de la relación jurídico procesal y genera una resolución, de contenido procesal que afecta en fondo de la pretensión

CLASES DE EXCEPCIONES

LAS EXCEPCIONES MATERIALES son aquellas con las que el demandado tiende a la desestimación de pretensión refiriendo la oposición a su falta de justificación relación al derecho material, pretendiendo una sentencia absolutoria a su favor

LAS EXCEPCIONES PROCESALES ART. 298

Estas tienen como contenido la falta de presupuestos o lo que supone que el demandado puede referirse al invocarlas a:

La falta de presupuestos procesales, pretendiendo que se dicte una sentencia que llegue al fondo de la pretensión si el tribunal de oficio no se ha pronunciado sobre tal circunstancia.

También puede el demandado invocar la falta de requisitos en un determinado acto procesal como es la demanda

LAS EXCEPCIONES MATERIALES ART. 299

Si las excepciones procesales se refieren a la válida constitución de la relación jurídico procesal las materiales se refieren al fondo y el demandado al plantearlas aspira a que la pretensión sea desestimada

Las excepciones materiales se mantienen dentro de la misma relación deducida por el demandante y además no generan un objeto procesal nuevo.

HECHOS QUE PUEDE INVOCAR EL DEMANDADO

HECHOS IMPEDITIVOS son aquellos que recogidos por la norma impiden desde el principio que los hechos constitutivos desplieguen su eficacia normal impidiendo que se produzcan los efectos jurídicos pedidos por el demandante

Ejemplo en el cumplimiento de un contrato de CV el demandado se excepciona diciendo que no existió cusa del contrato por lo que se trato de la simulación de un contrato, como consecuencia no es posible que surta efectos

HECHOS QUE PUEDE ALEGAR EL DEMANDADO

EXTINTIVOS estos se dan cuando los hechos constitutivos han existido , y han causado sus efectos pero posteriormente se han realizado hechos que han suprimido esos efectos.

Ejemplo en una compra venta a plazos que el demandado acepta que el contrato existió pero que ya no adeuda nada al demandante, por lo que presenta la excepción de pago.

HECHOS DEL DEMANDADO

EXCLUYENTES también aquí se han producido los efectos de los hechos constitutivos, pero el demandado alega otros hechos que dentro de los supuestos de determinada norma permiten excluir los efectos de estos. Ejemplo típico es el caso de la prescripción, el beneficio de la excusión del fiador, la falta de plazo para el cumplimiento de la obligación, estos hechos no pueden ser apreciados de oficio por el juez

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ART. 284

Concepto es el acto procesal de la parte demandada en la que se opone expresamente la resistencia del demandado.

Es el acto por medio del cual ejerce el demandado su derecho de defensa.

El acto por medio del cual el demandado alega las excepciones procesales o materiales que considere pertinente.

CONTENIDO DE LA CONTESTACIÓN

La demanda puede contener un allanamiento

Una reconvencción

una aceptación

Una oposición

de los hechos alegados en la demanda

O alegar las excepciones que considere oportunas

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA CONTESTACIÓN

El poder con que actúa la parte procesal

La acreditación de la representación legal, en el caso de los menores o de las personas jurídicas

Tantas copias como demandantes este acreditados

Cualquier documento que sirva para estimar su pretensión y desestimar la de el demandante

LA RECONVENCIÓN ART. 285

Se trata de la interposición por parte del demandado de una pretensión contra el demandante, presentada ante el mismo juez y en el mismo juicio, a fin de que se resuelva en una sola sentencia

La reconvención supone salir del objeto del proceso fijado en la demanda y fijar un nuevo objeto procesal con pretensión similar

REQUISITOS DE LA RECONVENCIÓN

Momento y forma , la reconvencción se interpone en el juicio común siempre por medio del escrito de contestación de la demanda

De la demanda reconvenccional se dará noticia al demandante para que la conteste en un plazo de 20 días y puede suceder que surjan los presupuestos del demandado

LA COMPETENCIA

La competencia objetiva la tiene el tribunal que conoció de la demanda original

Cuando se deba tramitar la reconvención en un juicio análogo, no se puede reconvenir pretendiendo cambiar la naturaleza de un juicio común por uno especial

LEGITIMACIÓN PASIVA

La legitimación pasiva existe solo respecto del demandante no se otros obligados en el juicio, salvo el caso especial de las tercerías o que se trate de listis consortes necesarios o voluntarios

EFECTOS DE LA RECONVENCIÓN

La reconvencción produce los efectos típicos de la acumulación de pretensiones entre las dos pretensiones la inicial y la reconvenida ya que ambas se pretende se deduzcan en el mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia

LEGITIMACIÓN ACTIVA

La legitimación activa será siempre del demandado original ya que es una pretensión que solo puede deducir el

La reconvencción no es admisible cuando la realiza un obligado subsidiario ya que conceptualmente la reconvencción es siempre una demanda contra el actor

FALTA DE PERSONACIÓN Art. 287

Consecuencia → Rebeldía

Efectos de la rebeldía:

- En relación a los hechos
- En relación a los actos de comunicación
 - * Regla General
 - * Excepciones

Interrupción de la rebeldía

Presupuesto para recurrir

LA REBELDÍA

Requisitos

- Inicial y total
- Es indiferente a la voluntad del demandante
- El actor no puede incurrir en rebeldía
- Declaración expresa, que se hace de oficio por el juez, sin necesidad de que se acuse por el actor

LA REBELDÍA ART. 287

EFFECTOS:

Preclusión, pérdida del demandado de realizar los actos procesales correspondientes

No equivale ni a allanamiento ni a admisión de los hechos alegados en la demanda.

LA REBELDÍA ART. 287

EFFECTOS:

El demandado niega los hechos alegados por el demandante y se opone a la petición de este.

La resolución que declara la rebeldía se notificara al demandado por correo si su domicilio fuera conocido, y si no, lo fuere por medio de edictos.

Hecha la notificación ya no se le notificara resolución alguna.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ART.284.

Citación de terceros

Posibles actitudes (previstas)

- * Alegar excepciones procesales: procesales, materiales.

Puede ser: Impeditivos - Extintivos – Excluyentes.

- * Allanarse: personal, claro, concluyente, inequívoco, expreso, consciente, previsible, sin condición.

* Negar los hechos o desvirtuar

Alegar excepciones materiales

Reconvenir Art. 285.

- * Forma de proceder